
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

ABEL GARCIA ESTRADA, RAYMUNDO GARCIA RODRIGUEZ, VERONICA GARCIA ESTRADA, FERNANDO ARELLANO GARCIA, RUDY VALNER SOD, ALBERTO VALNER SOD Y ARTUR VALNER SOD.

Por medio del presente se le hace de su conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por FERNANDO DE FATIMA GARCIA MENDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN LIQUIDACION en contra de la sentencia dictada por esta Sala el diez de agosto del dos mil seis, en el toca 516/2006/01 para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia definitiva del veintinueve de marzo del dos mil seis, dictada por el C. Cuadragésimo Primero de lo Civil en el expediente 668/2005, derivado del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. EN LIQUIDACION, en contra de BENITO VALNER ONJAS Y OTRO. A efecto de que acudan los terceros perjudicados ABEL GARCIA ESTRADA, RAYMUNDO GARCIA RODRIGUEZ, VERONICA GARCIA ESTRADA, FERNANDO ARELLANO GARCIA, RUDY VALNER SOD, ALBERTO VALNER SOD Y ARTUR VALNER SOD en el término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 28 de agosto de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 254216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 533/2007-6, promovido por Armando Rivera Velázquez, apoderado legal de Daisytek Services de México, sociedad anónima de capital variable y Daisytek de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados CHRISTIAN GROSS CORZO Y SANTIAGO GARCIA MARIN, y se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Jovita Vargas Alarcón

Rúbrica.

(R.- 254922)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de Paz Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARCO ANTONIO BAUTISTA VAZQUEZ Y LAURA LEON GALVAN DE BAUTISTA.

En el expediente número 1044/2001, cuaderno de amparo, juicio Oral, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO BAUTISTA VAZQUEZ Y LAURA LEON GALVAN DE BAUTISTA, se ordenó emplazar a los Terceros Perjudicados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse en un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, en el amparo promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de agosto de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal

Lic. Carlos Rico Licona

Rúbrica.

(R.- 255316)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Primera Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional y hágase saber a MIGUELANGELO GARCIA DOMINGUEZ, en su carácter de Tercero Perjudicado, la interposición de la demanda de amparo promovida por el Licenciado Juan Antonio González Chávez, mandatario judicial de María Guadalupe González Bravo, contra actos de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato, consistentes en la resolución de fecha 11 once de Abril de 2007, dictada en el Toca 117/07, con motivo de la apelación interpuesta en contra de sentencia pronunciada por el Juez de Partido Segundo Civil de San Miguel de Allende, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 335/05-C, sobre nulidad de escritura pública promovida por la ciudadana María Guadalupe González Bravo, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Alicia Esperanza del Socorro Bravo García; en contra de Miguelángel García Domínguez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y del Notario Público número 3, Licenciado Leopoldo Rubio Salinas, para que en el término de 30 treinta días comparezca ante el Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos en su carácter de tercero perjudicado.

Guanajuato, Gto., a 6 de agosto de 2007.

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del
 Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato

Lic. Margarita Rodríguez Huichapa

Rúbrica.

(R.- 255362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Los Mochis, treinta y uno de agosto de dos mil siete.

ALMA JUDITH PAYAN CARO Y/O A QUIEN LE RESULTE INTERES.

En la causa penal 44/2001-III, instruida a CARLOS ALFREDO MADRID FELIX, por el delito CONTRA LA SALUD, al no proceder el decomiso del vehículo tipo Blazer, marca Chevrolet, color rojo, modelo 1984, con número de serie 1G8CT18B4E8205856, con placas de circulación número 434NVU7 del Estado fronterizo de Baja California; en consecuencia, tienen tres meses a partir del día siguiente de la publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibidos que de no hacerlo, el bien mueble se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182 N, del Código Federal de Procedimientos Penales.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Antonio Soto Martínez

Rúbrica.

(R.- 255992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Por desconocer el domicilio del testigo MIGUEL ANGEL MEJIA CHAVERO, quienes se encuentran relacionados con la causa penal 72/2007-III, que se instruye contra NERY ALEXANDER SALAZAR QUIJANO, por su probable responsabilidad penal en la comisión de un delito CONTRA LA SALUD; por este medio se le cita, a fin de que comparezcan a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE

DOS MIL SIETE, para el desahogo de su ampliación de declaración así como los careos procesales, en este Juzgado, ubicado en calle Reforma número 80, colonia San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, anexo a las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal; debiendo presentar identificación oficial con fotografía.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2007.

El Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Oscar Alejandro López Cruz

Rúbrica.

(R.- 255995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

“ASOCIACION ZONA ESMERALDA DE PUEBLA, ASOCIACION CIVIL”, Tercero Perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 751/2007-II y acumulados 752/2007-II A 760/2007-II, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA NICOLAS VICTORINO ALVAREZ PAISANO Y OTROS, interpuso demanda de amparo contra actos del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla y otras autoridades; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de septiembre de 2007.

El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Moisés García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 255629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil 96/2007. Actor: José Miguel Ostos Zepeda, apoderado de la empresa “Radiomóvil Dipsa”, Sociedad Anónima de Capital Variable. Emplácese mediante edictos a la parte demandada: “AUTOMATIZACION, INGENIERIA Y COMUNICACIONES”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos, debiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido afirmativo. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y “Excelsior”. Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de septiembre de 2007.

La Secretaria

Lic. Martha Alicia Carballido Zamora

Rúbrica.

(R.- 255822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

DEYANIRA YUNUEL URIBE RAMIREZ.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente 655/2007-I, promovido por ISRAEL ALEJANDRO CASASOLA CASASOLA, contra actos del Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, juicio en el cual le resulta el carácter de ternera perjudicada, emplazándosele por este conducto para que comparezca al juicio de garantías de mérito en el plazo de treinta días contando a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto las cuales, deberán efectuarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días, apercibiéndole que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 18 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Berenice Carbajal Avila

Rúbrica.

(R.- 255792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

A EFECTO DE NOTIFICAR A:

INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario civil 203/2006, promovido por LA FEDERACION A TRAVES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, en contra de INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Lic. Alejandro Villagómez Gordillo en autos de fechas veintinueve de agosto y dieciocho de septiembre de dos mil siete, ordenó citar personalmente por este medio a INMOBILIARIA RADDIO, S.A. de C.V., el día y hora para el desahogo de la prueba confesional a su cargo de dicha empresa por conducto de persona debidamente facultada para ello, con el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin causa justificada será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales de conformidad con el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles SEÑALANDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 255645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ABDON LARIOS TOLENTINO.

En los autos del juicio de amparo 579/2007-IV, promovido por la SUCESION DE JESUS SOLIS LOPEZ, por conducto de su albacea ANGEL SOLIS ANGELES; II.- Nombre de los terceros perjudicados: ABDON LARIOS TOLENTINO y SUCESION DE LEONARDA ANGELES SALAZAR DE SOLIS; III.- Autoridades responsables: Cuarta Sala Civil y Juez Décimo Segundo de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; IV.- Acto reclamado: de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, todo lo actuado en el toca 1190/2006/1 y del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, todo lo actuado en el juicio ordinario civil radicado en el expediente 480/2005, auto admisorio "Vista de nueva cuenta la demanda... se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción; pídase a las autoridades

responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a ABDON LARIOS TOLENTINO y SUCESION DE LEONARDA ANGELES SALAZAR DE SOLIS... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Así lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe... Auto de dieciocho de septiembre de dos mil siete... se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado ABDON LARIOS TOLENTINO, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado...”.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Bautista Soria

Rúbrica.

(R.- 255978)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente número 333/2004. Relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. En contra de LA PERLA, S.A. DE C.V. y JOSE ALFREDO GUTIERREZ RODRIGUEZ. La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 474, 479, 482 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, así como el artículo 1411 y demás relativos del Código de Comercio, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en Avenida Juárez número 1702, (también conocida como Avenida 7 Poniente), colonia La Paz, Centro Puebla, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, con un valor de avalúo de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para que tenga lugar la subasta pública, debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el DIEZ POR CIENTO del monto que sirve de base para el remate, mediante Billeto de Depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos.. CONVOQUESE POSTORES. Al calce dos firmas.- Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN: por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría “A”

Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez

Rúbrica.

(R.- 255269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil 97/2007. Actor: Graciela Miranda Blumenkron, apoderada de la empresa "Radiomóvil Dipsa", Sociedad Anónima de Capital Variable. Emplácese mediante edictos a la parte demandada: "VOX NET", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos, debiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido afirmativo. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de septiembre de 2007.

El Secretario

Lic. José Alberto Blanco Palmeros

Rúbrica.

(R.- 255823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA:

Dentro del expediente ejecutivo Mercantil número 68/2007, promovido por LIC. RAFAEL LUNA BELTRAN, END. PRO. DE MARIA GUADALUPE LETICIA OLIVARES MORA, frente LETICIA MORA DIAZ, se señalaron la 13:00 horas del día 22 veintidós de octubre del año en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto siguiente inmueble: Predio urbano y construcción ubicado en la calle en calle Rancho Largo Fraccionamiento "Villas del Mesón", de Querétaro, Querétaro, que mide y linda al Noreste 30:00 metros con Lote Número 4 cuatro de la manzana 31, al Sureste, 15:58 metros, con lote número 24, al Suroeste 30:00 metros con lote No. 2, al Noroeste 14:42 metros, con calle Rancho. Largo de su ubicación.- Valor \$1'353,100.00.- Mandándose anunciar mediante la publicación de edictos 3 veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de este Tribunal y en la del Juzgado Civil en turno de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, sirviendo de base la cantidad fijada, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes y convocándose postores.

Uruapan, Mich., a 16 de agosto de 2007.

El Secretario del Juzgado

C.P. J. Fernando Reyes Gómez

Rúbrica.

(R.- 255837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Saltillo, Coahuila
Juicio de Amparo No. 530/2007-ID
EDICTO

LUIS MIGUEL y JOSE DIDIER DE APELLIDOS FUENTES
HERRERA y MARCO ANTONIO REYES DELGADO
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 530/2007-ID, promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, contra actos de la Agente del Ministerio Público Segundo Grupo de Robos Sector I, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciada Ana Yadira Flores García, con residencia en esta ciudad, como está ordenado por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, emplácese a juicio por edictos a LUIS MIGUEL y JOSE DIDIER DE APELLIDOS FUENTES HERRERA y MARCO ANTONIO REYES DELGADO, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el PERIODICO UNIVERSAL o REFORMA de la ciudad de

México, Distrito Federal, o EL NORTE de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles saber a los citados tercero perjudicados que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio por todos sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal, debiendo contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia, y notificándoles el acuerdo de veinticinco de junio del año en curso, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de garantías contra actos de la citada Agente del Ministerio Público del Segundo Grupo de Robos Sector I, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciada Ana Yadira Flores García con residencia en esta ciudad, consistentes en síntesis en el oficio de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, dirigido al Licenciado Matías Miss Roque, Gerente de la Empresa de empeño Nacional Monte de Piedad Sucursal número 99, ubicada en Padre Flores número 193, zona centro de esta ciudad, haciéndole saber además que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Saltillo.

Saltillo, Coah., a 13 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila

Lic. Fernando López de la O.

Rúbrica.

(R.- 256061)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

**Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"**

Expediente 70/2004

C. Juez Sexagésimo de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal

Lic. Sabina Islas Bautista

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de agosto del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PIROTE, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ PIÑEIRO AUGUSTO, expediente número 70/2004, LA C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, saca a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, el INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS SANTANA NUMERO 44, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD, con las siguientes medidas y colindancias: Con una superficie en metros cuadrados de doscientos ochenta metros cuadrados, y un área total en construcción de 87.00 metros cuadrados; AL NORTE.- En 28.00 METROS, CON LOTE 19. AL SUR.- en 21.00 metros, con lote 21. AL ORIENTE.- en 10.00 metros, con calle Carlos Santana.- AL PONIENTE en 10.00 metros con lote 9, para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES DOS MIL PESOS 00/100 M.N. en términos de lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a la materia mercantil. Se ordena que dicha publicación de edictos deberá ser con una medida mínima de 4.55 centímetros de ancho.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Virginia Michel Paredes

Rúbrica.

(R.- 255669)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**

San Andrés Cholula, Puebla**EDICTO**

“CREATIVE SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, parte demandada dentro del juicio ordinario mercantil 95/2007-I, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por los artículos 1070 y 1378 del Código de Comercio y se hace de su conocimiento que LA ACTORA RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, interpuso juicio ordinario mercantil; se le previene para que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación de demanda, debiendo contestar la demanda refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo las excepciones que tengan a su favor, de conformidad con el artículo 1379 del Código de Comercio, así mismo señalar domicilio en esta ciudad dentro bajo apercibimiento legal que en caso de no dar contestación, se tendrán por confesados los hechos y el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de septiembre de 2007.

El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Moisés García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 255821)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Primera Sala Civil
Secretaría
EDICTO**

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional y hágase saber a Benedicta Serrano Jiménez, así como a la persona jurídico colectiva denominada “Unión de Crédito Comercial Agropecuario e Industrial S.A. de C.V.”, en su carácter de terceros perjudicados, la interposición de la demanda de amparo promovida por el Licenciado Jorge Negrete Quintana, en su carácter de mandatario judicial de Federico Santiago Reed García, representante común de la parte actora, integrada por Jesús Roberto, Federico Santiago y Eduardo Reed García, contra actos de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato, consistentes en la resolución de fecha 11 once de julio del 2007 dos mil siete, dictada en el Toca 346/2007, con motivo de la apelación interpuesta en contra de sentencia pronunciada por la C. Juez de Partido Segundo Civil en Celaya, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 213/2004-C, promovido por Jesús Roberto Reed García y otros, en contra de Francisco Zárate Zárate y otros; para que en el término de 30 treinta días comparezcan ante el Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos en su carácter de terceros perjudicados.

Guanajuato, Gto., a 20 de septiembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del
Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato

Lic. Margarita Rodríguez Huichapa

Rúbrica.

(R.- 256060)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Los Bravo

Chilpancingo, Guerrero
Segunda Secretaría
EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARVAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE AUTOS DE FECHAS DOCE DE JULIO Y VEINTICUATRO DE AGOSTO, AMBOS DE DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 124/2005-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER SERFIN S.A. EN CONTRA DE OLIVIA ORIHUELA SANDOVAL SANTOS Y OTROS, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, LOS INMUEBLES EMBARGADOS EN AUTOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EL PRIMERO DE ELLOS EN PERIFERICO SUR SIN NUMERO, COLONIA VICENTE GUERRERO Y EL SEGUNDO EN CALLE NIÑOS HEROES SIN NUMERO DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO, AMBOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LOS CUALES TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EL PRIMERO DE ELLOS EN DOS FRACCIONES, LA PRIMERA, AL NORTE: MIDE 7.50 METROS, Y COLINDA CON EL SEÑOR EVER VILLALOBOS; AL SUR: MIDE 8.20 METROS, Y COLINDA CON CARRETERA DEL CANAL DE RIEGO DE LA PRESA VALERIO TRUJANO; AL ORIENTE MIDE 33.90 METROS, Y COLINDA CON EL SEÑOR EVER VILLALOBOS; AL PONIENTE: MIDE 37.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ISAIAS PINEDA MACOTELO, CON UNA SUPERFICIE DE 280.00 METROS CUADRADOS; Y LA SEGUNDA FRACCION AL NORTE MIDE 6.10 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR EVER VILLALOBOS HERNANDEZ; AL SUR MIDE 5.80 METROS, Y COLINDA CON PERIFERICO SUR; AL ORIENTE, MIDE 31.80 METROS, COLINDA CON LA SEÑORA HILDA VILLAFANA MAYA, AL PONIENTE, MIDE 34.00 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR GREGORIO TENESCALCO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 195.42 METROS CUADRADOS, Y CON UN VALOR PERICIAL DE \$2,703,408.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y EL SEGUNDO INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES SIN NUMERO DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 7.50 METROS, Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL SUR: MIDE 8.30 METROS Y COLINDA CON LOTE OCHO, AL ORIENTE: MIDE 19.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MOTA, AL PONIENTE: MIDE 19.60 Y COLINDA CON LOTE CINCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146.25 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENANDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO CONFORME AL ARTICULO 474, DEL SUPLETORIO CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; ASIMISMO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1071 DEL CODIGO DE COMERCIO, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA PROCEDA A FIJAR EL EDICTO EN LOS ESTRADOS DE AQUEL JUZGADO, ASI TAMBIEN, PARA QUE HAGA LA PUBLICACION DEL MISMO, EN EL PERIODICO "EL CORREO" QUE SE EDITA EN AQUELLA CIUDAD, EN LOS TERMINOS ORDENADOS EN LINEAS PRECEDENTES Y OFICIO AL C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN AUXILIO DE ESTE JUZGADO, ORDENE LA PUBLICACION DEL EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS BIENES ANTES CITADOS.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 10 de septiembre de 2007.
El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de
Primera Instancia del Distrito Judicial de Los Bravo
Lic. César Serrano Mojica
Rúbrica.

(R.- 255199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

FRANCISCO RUIZ CEBALLOS y
WALLROCK & MORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 493/2007-III, promovido por INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal DANA GABRIELA GARCIA ZAMARON, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad y otra autoridad, y por desconocerse los domicilios de los terceros perjudicados FRANCISCO RUIZ CEBALLOS y WALLROCK & MORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó sus emplazamientos por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en algún periódico de circulación nacional así como en uno de mayor circulación estatal, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo en el término concedido, se les formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre de la parte quejosa: INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

b).- Terceros perjudicados: FRANCISCO RUIZ CEBALLOS y WALLROCK & MORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

c).- Acto reclamado: "1.- La totalidad de las actuaciones seguidas en el juicio laboral I-241/05 en virtud de que resultan violatorias de las garantías consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que no cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento de llamamiento a juicio que se refiere el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo mismo que regula los requisitos de todo emplazamiento a juicio, esto es que la primera notificación debe ser personal y en el domicilio de la demandada, pero como se desprende del mismo expediente I-241/05, mi representada INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, S.A. DE C.V., con domicilio en Kilómetro 7.5 Carretera a Pichilingue sin número, Zona Industrial de la ciudad de La Paz, B.C.S. jamás fue llamada a juicio en virtud de que la misma no es parte demandada en el juicio principal mencionado por lo que en ningún momento se le notificó de demanda alguna en su contra.

...

2.- El laudo Interlocutorio dictado por el Presidente de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esa ciudad con fecha 23 de abril de 2007, misma que notificada a mi representada con fecha 9 de mayo de 2007, en virtud del Recurso de Revisión promovido por mi representada con fecha 27 de febrero de 2007 en contra de los actos de ejecución que realizó el C. Actuario adscrito a esa H. Junta de fecha 22 de febrero de 2007, en virtud de que el C. Presidente de esa H. Junta no fue congruente ni exhaustivo al resolver el Recurso de Revisión contra actos del ejecutor planteado siento estos los que realizo el mismo en fecha 22 de febrero de 2007 cuando el C. Actuario adscrito a esa H. Junta acudió al domicilio de mi representada ubicado en Kilómetro 7.5 Carretera a Pichilingue sin numero, Zona Industrial de la ciudad de La Paz, B.C.S. a intentar ejecutar el laudo dictado dentro del juicio principal I-241/05, el cual ordena sea ejecutado en contra de quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada HOTEL FIESTA INN con domicilio en Kilómetro 5.5 de la Carretera a Pichilingue, de esta ciudad de La Paz, B.C.S., ante dicho recurso el C. Presidente de esa H. Junta No resolvió de fondo el mismo, en virtud de que solamente se limito a decir que el C. Actuario estaba actuando en el domicilio correcto de la fuente de trabajo demandada, cuestión que es totalmente falsa, toda vez que de autos del expediente natural se desprende que mi representada demostró fehacientemente que el C. Actuario se constituyo en el domicilio de la misma, dicha actuación es justamente la razón del presente amparo, de lo contrario no depararía perjuicio alguno a mi representada es por ello que se conculcan las garantías individuales en el actuar de las responsables, pues INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, S.A. DE C.V. jamás fue demandada ni emplazada personalmente en el domicilio que ocupa la misma, es decir el ubicado en Kilómetro 7.5 Carretera a Pichilingue sin número, Zona Industrial de la ciudad de La Paz, B.C.S., motivo por el cual se afectaron mis garantías de audiencia, defensa y seguridad jurídica, por lo que la actuación realizada por el C. Actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de fecha 22 de febrero de 2007, no puede estar fundada y motivada como todo acto de autoridad al tenor del artículo 16

Constitucional, pues INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, S.A. DE C.V., quien a su vez es responsable de la fuente de trabajo mencionada jamás fue llamada a juicio en forma personal, así mismo en dicha resolución interlocutoria el C. Presidente de esa H. Junta se limitó a decir que el medio idóneo para impugnar las ejecuciones de laudo era a través de un Incidente de Nulidad de Notificaciones, sin embargo, no tomo en cuenta que lo que mi representada estaba impugnando en tal recurso es precisamente EL ACTO DE EJECUCION tal y como lo establece el Capitulo XIV de la Ley Federal del Trabajo que se refiere a "LA REVISION DE LOS ACTOS DE EJECUCION"...

3.- El Laudo dictado por el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje dentro de los autos del expediente laboral en que se actúa en virtud de que es improcedente la condena a una diversa persona por la misma acción cuando hay un patrón reconociendo la relación labora, en virtud de que no se deja en estado de indefensión al actor, toda vez que sus derechos derivados de la relación contractual, quedan protegidos por el reconocimiento que hizo la persona que se ostentó como patrón, tal y como sucedió dentro de los autos del presente expediente, toda vez que en fecha 17 de noviembre de 2005, los diversos codemandados Wallrock & More, S.A. de C.V. y el C. Francisco Ruiz Ceballos comparecieron a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a dar contestación a la demanda en su contra reconociendo la relación laboral con el actor, ofreciendo además las pruebas correspondiente para tal efecto, motivo por el cual es improcedente el laudo dictado en contra de diversa persona demandada aun cuando se le haya tenido por contestando en sentido afirmativo..."

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 3 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 256066)

Estado de México

Poder Judicial del Estado de México

Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla

Residencia Naucalpan

Segunda Secretaría

Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Copias Certificadas del Expediente 165/07

Procedimiento Especial Mercantil

(Cancelación y Reposición de Título Nominativo)

Juez: Lic. José Luis Martín López Santana

Secretario: Lic. José Dámaso Cázares Juárez

SENTENCIA DEFINITIVA

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver definitivamente los autos del expediente número 165/07, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL (CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO), promovido por FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. por conducto de su Apoderado Legal JOSE ASPE Y ROSAS, y;

RESULTANDO

1. Por escrito y anexos recibidos en este Juzgado por parte de oficialía de partes común de esta Ciudad en fecha nueve de marzo del dos mil siete, compareció FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. por conducto de su Apoderado Legal JOSE ASPE Y ROSAS personalidad que acredito en términos del testimonio notarial número 66,201 pasado ante la Fe del Notario Público número sesenta del Distrito Federal, Licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA, promoviendo CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO, en la vía ESPECIAL MERCANTIL la siguiente solicitud:

a) Con la personalidad que ha quedado debidamente acreditada en mi carácter de apoderado de la empresa Ford Motor Company, S.A. DE C.V. y atento a lo establecido por el artículo 42 y demás relativos de

la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vengo a solicitar en virtud del extravío, la cancelación y reposición del a acción ordinaria nominativa con número 028 con valor nominal de \$500.00 y que fue extraviada por mi poderdante, en sus oficinas generales (departamento legal), y para acreditar la titularidad de dicha acción a favor de mi poderdante me permito adjuntar copia simple de la misma, así como el original de la constancia de titularidad emitida por la empresa CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., a través de su representante legal C.P. Marcelo Rivera Guadalajara de fecha 27 de octubre del año dos mil seis (anexos 2 y 3), y afecto de acreditar el extravío de la misma me permitido adjuntar el original del acta informativa folio A 394565 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis (anexo 4).

2. Funda su solicitud en los hechos y preceptos legales que mencionan, los cuales en obvio de repeticiones se dan por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. Por auto relativo se admitió la demanda en la vía y forma propuestas ordenándose la apertura de la dilación probatoria hasta por un término de DIEZ DIAS COMUNES, admitidas y desahogadas las pruebas procedentes conforme a derecho, previa la fase de alegatos y a petición de parte, se turnaron los autos a la vista del Suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, lo que, previa citación de las partes, en los siguientes términos, y;

CONSIDERANDO

I. De conformidad en el artículo 1194 del Código de Comercio en vigor, el actor debe probar los elementos constitutivos de su acción y la demandada sus excepciones; en ese entendido, en el caso que nos ocupa el accionante la parte actora debe acreditar los siguientes elementos:

- a) La preexistencia del título nominativo;
- b) La falta posterior de dicho título.

En cuanto a los elementos que anteceden, a juicio de este órgano jurisdiccional, el PRIMERO encuentra sustento probatorio en autos, primordialmente con las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en una constancia de titularidad, expedida por CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A. de donde se advierte que fue expedida a favor de la accionante el título nominativo materia del presente procedimiento, y que de acuerdo al registro que obra en el libro de registro de accionistas folio 19, FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V., es la titular de la acción 28 del Club de Golf Chapultepec, S.A. desde el uno de abril de mil novecientos setenta, es decir la acción número 0028, misma que se adminicula con la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en la copia simple de la acción número 0028 que obra en autos, medios convictivos con valor demostrativo pleno, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 1287, 1289 y 1296 del Código Mercantil en cita; por ende, se acredita plenamente la existencia del documento, es decir de la acción de la cual se pide su cancelación y por ende su reposición.

El SEGUNDO elemento materia de análisis, a juicio de este resolutor de primer grado, encuentra sustento probatorio, con la herramienta de convicción que fue analizada y valorada en el párrafo que antecede; misma que se encuentra adminiculada con la DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en: una copia certificada de acta informativa y la DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en una carta dirigida a la promovente del presente procedimiento especial, por parte de la emisora del título nominativo del cual se pide su cancelación y reposición, en la que se da respuesta al comunicado en el cual la persona jurídico-colectiva FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. le hizo saber a CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A. del extravío de la acción número 28 de marras, y con el testimonio de los señores CARLOS ALBERTO MONROY HERNANDEZ Y MA. DE LOURDES ROMERO AVILA, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, de donde se infiere la existencia de la acción número 0028, que ésta fue expedida a favor de la accionante y que la misma ha sido extraviada sin que le haya sido repuesta; por ende, dado el acreditamiento de los elementos en estudio, con fundamento en los numerales 42, 43, 44, 45, 53 en relación con los preceptos 1084, 1388, 1389 y 1390 del Código de Comercio en vigor, es procedente decretar la cancelación de la acción nominativa número 0028, expedida por CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA a favor de FORD MOTOR COMPANY, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE, misma que ampara una acción de las seiscientos cincuenta en la que se divide el capital social con valor nominal de \$500.00 MONENDA NACIONAL cada una, para los efectos legales, y por ende la reposición de la misma.

Publíquese, una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la presente resolución que decreta la cancelación de dicho título, para lo cual se deja a su disposición el edicto correspondiente, hecho que sea, lo anterior y exhibida la publicación respectiva, notifíquese la cancelación y reposición que en esta resolución se ordena a la emisora del documento de marras CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., en el domicilio ubicado en: AVENIDA CONSCRIPTO 425, COLONIA LOMAS HIPODROMO, C.P. 53900, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, requiriéndola para que otorgue a favor de la solicitante FORD MOTOR

COMPANY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el duplicado de dicha acción, previniéndola que en caso de no suscribir dicho duplicado, el suscrito lo hará en su rebeldía, para el caso de oposición previo el procedimiento que se establece en el artículo 57 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. A lo anterior, le resulta aplicable la siguiente tesis que al letra dice:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION, REPOSICION Y OPOSICION DE TITULOS DE CREDITO. AL TENER LA NATURALEZA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, CONTRA LA RESOLUCION FINAL QUE SE DICTE EN EL RESPECTO DE LA OPOSICION DE UN TERCERO PROCEDE EL AMPARO INDIRECTO.

De una interpretación armónica de los artículos 47 a 49 y 53 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se advierte que el procedimiento especial de cancelación, reposición y oposición de títulos de crédito tiene la naturaleza de una jurisdicción voluntaria, porque en él no existe controversia entre partes, ya que su finalidad es conseguir una declaratoria judicial derivada del extravío de un título de crédito y sus consecuencias. En esta tesitura, la sentencia que resuelve la oposición de un tercero a la cancelación o reposición de un título de crédito a que se refieren los citados artículos 47 a 49 no decide controversia de fondo alguna por no haberse dictado en un juicio, pues en éste no se ejercita acción ni se oponen excepciones; por ende, al no ubicarse en los supuestos del artículo 158 de la Ley de Amparo será competente para conocer de ella un Juez de Distrito a través del juicio de amparo indirecto.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO.

XVII.24 C

Amparo directo 228/2006. Felipe Durán Hernández. 7 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: María Teresa Zambrano Calero. Secretaria. Margarita Bertha Velasco Rodríguez.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXV, Enero de 2007. Pág. 2298. Tesis Aislada.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en lo establecido en los artículos 23, 25, 42, 44, 45, 48 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1050, 1324, 1325, 1327, 1328 y 1329 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. La parte promovente FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. por conducto de su Apoderado Legal JOSE ASPE Y ROSAS probó la Vía ESPECIAL MERCANTIL, ejercitada en el presente, en consecuencia:

SEGUNDO. Se ordena la cancelación de la acción nominativa número 0028, expedida por CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA a favor de FORD MOTOR COMPANY, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE, misma que ampara una acción de las seiscientos cincuenta en la que se divide el capital social con valor nominal de \$500.00 MONEDA NACIONAL, y por ende su reposición.

TERCERO. Publíquese, una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la presente resolución que decreta la cancelación y reposición de la acción nominativa número 0028, en términos de lo precisado en los considerandos de este fallo.

CUARTO. Una vez hecho lo anterior, y exhibida la publicación respectiva, notifíquese la cancelación que en esta resolución se ordena a la emisora del documento de marras CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., en el domicilio ubicado en: AVENIDA CONSCRIPTO 425, COLONIA LOMAS HIPODROMO, C.P. 53900, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, requiriéndola para que otorgue a favor de la solicitante FORD MOTOR COMPANY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el duplicado de dicha acción, previniéndola que en caso de no suscribir dicho duplicado, el suscrito lo hará en su rebeldía, para el caso de oposición previo el procedimiento que se establece en el artículo 57 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI, definitivamente, lo resolvió y firma el Licenciado JOSE LUIS MARTIN LOPEZ SANTANA, Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciado JOSE DAMASO CAZARES JUAREZ que autoriza y firma.

DOY FE.

Juez
Rúbrica.

Secretario
Rúbrica.

(R.- 255849)

**Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con residencia en La Paz
EDICTO**

CONSULTORIA PENINSULAR DEL MAYAB, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 772/2006-II, y sus acumulados 773/2006, 774/2006, 775/2007, 839/2006 y 21/2007-II, promovido por BSA PACIFIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS. contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur y otras autoridades; por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado CONSULTORIA PENINSULAR DEL MAYAB, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por auto dictado el dieciséis de agosto del dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de publicación nacional, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre de la parte quejosa:

772/2006.- BSA PACIFIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO QUIJANO MARTINEZ.

773/2006.- ROBERTO BALDERRAMA GARCIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MAURICIO BALDERRAMA GARCIA

774/2006.- ROBERTO EVARISTO BALDERRAMA GOMEZ POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGAL MAURICIO BALDERRAMA GARCIA.

775/2006.- MAURICIO BALDERRAMA GARCIA.

839/2006.- UYA, LLC.

21/2007.- DOUGLAS HOWARD SAUSER Y GLORIA ALEXANDRA SAUSER

B).- Tercero perjudicado: LAURA FERNANDEZ MACGREGOR
BANCO INVEX, S.A.

LAURA ANTONIA FERNANDEZ MACGREGOR MAZA, SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCELINO CASTILLO GARCIA Y MARIA BARRERA VIUDA DE CASTILLO A TRAVES DE SU ALBACEA RAMON CASTILLO BARRERA, RAMON CASTILLO BARRERA, ROSENDA CASTILLO BARRERA, MARIA CASTILLO BARRERA, BIBIANA CASTILLO BARRERA, JUANA CASTILLO BARRERA, FRANCISCA CASTILLO BARRERA, FRANCISCO ARIPEZ ALMANZA Y JOSE MARIA ALMANZA CASTRO; HILARIO VARGAS ESPINOZA, ROMELIA MANZO AGUNDEZ, e ISAS DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.; EULALIA CASTILLO BARRERA; NOTARIO PUBLICO NUMERO 42, LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL; NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LICENCIADO ALEJANDRO MENDOZA CEVALLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS; REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN SAN JOSE DEL CABO; DIRECTOR GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS y, DIRECTOR DE PLANEACION Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS

C).- Acto reclamado:

En el juicio de amparo 772/2006, se hace consistir en:

“DE LAS AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA RECLAMO:

1a.- “La sentencia definitiva de 03 de Mayo del 2006, dictada en los autos del expediente radicado bajo el número 254/2001. del índice del H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de San José del Cabo, B.C.S.

1.b La orden dirigida al C. Director del Registro Público de la Propiedad de San José del Cabo, B.C.S., para llevar a cabo la cancelación de diversas partidas registrales, en un predio denominado El Zacatón:

1.c. La orden dirigida al C. Director Municipal de Catastro del H. Ayuntamiento de Los Cabos, para llevar a cabo la cancelación de diversas claves catastrales relativas a diversos predios ubicados dentro de un predio mayor denominado El Zacatón;

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS RECLAMO:

2.a. Del C. DIRECTOR DEL CATASTRO DEL H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., reclamo la cancelación de la manifestación catastral de la Escritura Pública número 20,844 del volumen 427 de fecha 26 de Enero del año 2001, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS ARAMBURO ROMERO, Notario Público número 3 en el Estado de Baja California Sur y del Patrimonio Inmueble Federal:

2.-b Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., reclamo la cancelación de la inscripción número 193 del volumen CXVII de E.P. de la Sección Primera, de fecha 16 de Febrero del año 2001 correspondiente al registro de la Escritura Pública número 20,844, del volumen 427 de fecha 26 de Enero del año 2001, otorgada ante la del Licenciado CARLOS ARAMBURO ROMERO, Notario Público número 3 en el Estado de Baja California Sur y del Patrimonio Inmueble Federal”.

En el juicio de amparo 773/2006, se hace consistir en:

“IV.1.a La Sentencia Definitiva de 03 de Mayo del 2006, dictada en los autos del expediente radicado bajo el número 254/2001 del índice del H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de San José del Cabo, B.C.S.;

IV.1.b La orden dirigida al C. Director del Registro Público de la Propiedad de San José del Cabo, B.C.S., para llevar a cabo la cancelación de diversas partidas registrales, en un predio denominado El Zacatón;

IV.1.c La orden dirigida al C. Director Municipal de Catastro del H. Ayuntamiento de los Cabos, para llevar a cabo la cancelación de diversas claves catastrales relativas a diversos predios ubicados dentro de un predio mayor denominado el Zacatón;

IV.2 DE LAS AUTORIDADES EJECUTORAS RECLAMO:

IV.2.a Del C. DIRECTOR DE CATASTRO del H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reclamo la cancelación de las manifestaciones y asientos catastrales respecto de diversos lotes que a continuación se señalan:

1.- Respecto de la Escritura Pública 59,921 de fecha 6 de Diciembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 2 (Dos), de la fracción C-1B, del predio denominado “El Zacatón”, con clave catastral 401-067-0112 y superficie de 1,877.57 m2

2.- Respecto de la Escritura Pública 59,922 de fecha 6 de Diciembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 3 (Tres), de la fracción C-1B, del predio denominado “El Zacatón”, con clave catastral 401-067-0113 y superficie de 1,831.26 m2

3.- Respecto de la Escritura Pública 59,926 de fecha 6 de Diciembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 4 (Cuatro), de la fracción C-1B, del predio denominado “El Zacatón”, con clave catastral 401-067-0114 y superficie de 1,786.34 m2

4.- Respecto de la Escritura Pública 43,906 de fecha 11 de Abril del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 1 (Uno), de la fracción C-5B, del predio denominado “El Zacatón”, con clave catastral 401-067-0126 y superficie de 1,837.14 m2

5.- Respecto de la Escritura Pública 54,829 de fecha 15 de Julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno marcado con el número 1 (Uno), de la fracción C-5A, del predio denominado “El Zacatón”, con clave catastral 401-067-0084 y superficie de 1,863.74 m2

6.- Respecto de la Escritura Pública 54,830 de fecha 15 de Julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 2 (Dos), de la fracción C-5A, del predio denominado “El Zacatón”, con clave catastral 401-067-0141 y superficie de 1,863.73 m2

7.- Respecto de la Escritura Pública 54,833 de fecha 15 de Julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 3 (Tres), de la fracción C-5A, del predio denominado “El Zacatón”, con clave catastral 401-067-0142 y superficie de 1,863.73 m2

8.- Respecto de la Escritura Pública 54,834 de fecha 15 de Julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 4 (Cuatro), de la fracción C-5A, del predio denominado “El Zacatón”, con clave catastral 401-067-0143 y superficie de 1,863.73 m2

9.- Respecto de la Escritura Pública 54,835 de fecha 15 de Julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 5 (Cinco), de la fracción C-5A, del predio denominado “El Zacatón”, con clave catastral 401-067-0144 y superficie de 1,863.73 m2

10. Respecto de la Escritura Pública 54,837 de fecha 15 de Julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 6 (Seis), de la fracción C5A, DEL PREDIO DENOMINADO “El Zacatón”, con clave catastral 401-067-0145 y superficie de 1,863.73 m2

11.- Respecto de la Escritura Pública 54,838 de fecha 15 de Julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 7 (Siete), de la fracción C-5A, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 401-067-0146 y superficie de 1,863.73 m2

12.- Respecto de la Escritura Pública 54,839 de fecha 15 de Julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 8 (Ocho), de la fracción C-5A, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 401-067-0147 y superficie de 1,863.73 m2

13.- Respecto de la Escritura Pública 54,840 de fecha 15 de Julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 9 (Nueve), de la fracción C-5A, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 401-067-0148 y superficie de 1,863.73 m2

14.- Respecto de la Escritura Pública 54,841 de fecha 15 de Julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 10 (Diez), de la fracción C-5A, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 401-067-0149 y superficie de 1,863.73 m2

15.- Respecto de la Escritura Pública 54,842 de fecha 15 de Julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 11 (Once), de la fracción C-5A, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 401-067-0150 y superficie de 1,863.73 m2

16.- Respecto de la Escritura Pública 53,902 de fecha 11 de Abril del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 3 (Tres), de la fracción C-5B, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 401-067-0152 y superficie de 1,837.14 m2

17.- Respecto de la Escritura Pública 53,907 de fecha 11 de Abril del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno rustico marcado con el número 2 (Dos), de la fracción C-5B, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 401-067-0151 y superficie de 1,837.14 m2

IV.2b.- Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., reclamo la cancelación de las siguientes inscripciones:

1.- La número 23, foja 23 del volumen CCIX de E.P. de la Sección Primera, de 10 de Marzo del 2005, correspondiente al registro de la Escritura Pública 59,921, de 06 de Diciembre del 2004; y

2.- La número 24, foja 24 del volumen CCIX de E.P. de la Sección Primera, de 10 de Marzo del 2005, correspondiente al registro de la Escritura Pública 59,922, de 06 de Diciembre del 2004; y

3.- La número 22, foja 22 del volumen CCIX de E.P. de la Sección Primera, de 10 de Marzo del 2005, correspondiente al registro de la Escritura Pública 59,926, de 06 de Diciembre del 2004; y

4.- La número 9, foja 9 del volumen CLVIII de E.P. de la Sección Primera, de 03 de Julio del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 43,906, de 11 de Abril del 2003; y

5.- La número 120, foja 120 del volumen CLIC de E.P. de la Sección Primera, de 02 de Septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,829, de 15 de Julio del 2003; y

6.- La número 117, foja 117 del volumen CLIX de E.P. de la Sección Primera, de 02 de Septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,830, de 15 de Julio del 2003; y

7.- La número 123, foja 123 del volumen CLIX de E.P. de la Sección primera, de 02 de Septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,833, de 15 de Julio del 2003; y

8.- La número 119, foja 119 del volumen CLIX de E.P. de la Sección primera, de 02 de Septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,834, de 15 de Julio del 2003; y

9.- La número 125, foja 125 del volumen CLIX de E.P. de la Sección primera, de 02 de Septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,835, de 15 de Julio del 2003; y

10.- La número 122, foja 122 del volumen CLIX de E.P. de la Sección primera, de 02 de Septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,837, de 15 de Julio del 2003; y

11.- La número 116, foja 116 del volumen CLIX de E.P. de la Sección primera, de 02 de Septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,838, de 15 de Julio del 2003; y

12.- La número 124, foja 124 del volumen CLIX de E.P. de la Sección primera, de 02 de Septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,839, de 15 de Julio del 2003; y

13.- La número 121, foja 121 del volumen CLIX de E.P. de la Sección primera, de 02 de Septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,840, de 15 de Julio del 2003; y

14.- La número 135, foja 135 del volumen CLIX de E.P. de la Sección primera, de 02 de Septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,841, de 15 de Julio del 2003; y

15.- La número 118, foja 118 del volumen CLIX de E.P. de la Sección primera, de 02 de Septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,842, de 15 de Julio del 2003; y

16.- La número 3, foja 3 del volumen CLVIII de E.P. de la Sección primera, de 03 de Julio del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 53,902, de 11 de Abril del 2003; y

17.- La número 187, foja 187 del volumen CLVII de E.P. de la Sección primera, de 02 de Julio del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 53,907, de 11 de Abril del 2003; y”.

En el juicio de amparo 774/2006, se hace consistir en:

“IV.1.a La Sentencia Definitiva de 03 de Mayo del 2006, dictada en los autos del expediente radicado bajo el número 254/2001 del índice del H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de San José del Cabo, B.C.S.;

IV.1.b La orden dirigida al C. Director del Registro Público de la Propiedad de San José del Cabo, B.C.S., para llevar a cabo la cancelación de diversas partidas registrales, en un predio denominado El Zacatón;

IV.1.c La orden dirigida al C. Director Municipal de Catastro del H. Ayuntamiento de los Cabos, para llevar a cabo la cancelación de diversas claves catastrales relativas a diversos predios ubicados dentro de un predio mayor denominado el Zacatón;

IV.2 DE LAS AUTORIDADES EJECUTORAS RECLAMO:

IV.2.a Del C. DIRECTOR DE CATASTRO del H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reclamo la cancelación de las manifestaciones y asientos catastrales respecto de los diversos lotes que a continuación se señalan:

i) Respecto de la Escritura Pública 56,551 de fecha 28 de Enero del 2004, pasada ante la fe del (sic) Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

1.1) Lote de terreno marcado con el número 1 (uno) de la fracción A2-1, del predio denominado “El Zacatón” con clave catastral 407-010-001-001 y superficie de 1,997.3360 m²;

1.2) Lote de terreno marcado con el número 2 (dos) de la fracción A2-1, del predio denominado “El Zacatón” con clave catastral 407-010-001-002 y superficie de 2,041.6116 m²;

1.3) Lote de terreno marcado con el número 6 (seis) de la fracción A2-1, del predio denominado “El Zacatón” con clave catastral 407-010-001-006 y superficie de 1,782.3796 m²;

1.4) Lote de terreno marcado con el número 7 (siete) de la fracción A2-1, del predio denominado “El Zacatón” con clave catastral 407-010-001-007 y superficie de 1,575.7057 m²;

1.5) Lote de terreno marcado con el número 11, de la Fracción A2-1, del predio denominado “El Zacatón” con clave catastral 407-010-001-011 y superficie de 1,563.9635 m²;

1.6) Lote de terreno marcado con el número 12 (doce) de la fracción A2-1, del predio denominado “El Zacatón” con clave catastral 407-010-001-012 y superficie de 1,561.3823 m².

1.7) Lote de terreno marcado con el número 13 (trece) de la fracción A2-1, del predio denominado “El Zacatón”, con clave catastral 407-010-001-013 y superficie de 1,660.8137 m².

1.8) Lote de terreno marcado con el número 14 (catorce) de la fracción A2-1, del predio denominado “El Zacatón” con clave catastral 407-010-001-014 y superficie de 1,442.891 m².

1.9) Lote de terreno marcado con el número 17 (diecisiete) de la fracción A2-1, del predio denominado “El Zacatón” con clave catastral 407-010-001-017 y superficie de 1,174.7198 m².

1.9) Lote de terreno marcado con el número 18 (dieciocho) de la fracción A2-1, del predio denominado “El Zacatón” con clave catastral 407-010-001-018 y superficie de 1,387.3414 m².

ii) Respecto de la escritura pública 54,541 de fecha 23 de Junio del 2003, pasada ante la de del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

2.1) Lote de terreno marcado con el número C-7-1 (C, siete, uno) del lote C-7, del predio denominado “El Zacatón” con clave catastral 4-01-067-0090, con una superficie de 1,835.65 m².

2.2) Lote de terreno marcado con el número C-7-2 (C, siete, dos) del lote C-7, del predio denominado “El Zacatón” con clave catastral (sic)4-01-067-009, con una superficie de 1,831.79 m².

IV.2.b Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del H. IX Ayuntamiento de los Cabos, B.C.S. reclamo la cancelación de las siguientes inscripciones:

i) La número 12, foja 12 del volumen CLXXX de E.P. de la Sección Primera, de 13 de mayo del 2004, correspondiente al registro de la Escritura Pública 57,551 de fecha el 28 de Enero del 2004;

ii) La número 1, foja 1 del volumen CLXI de E.P. de la Sección Primera, de 17 de septiembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública 54,451 de 23 de junio del 2003.”

En el juicio de amparo 775/2006, se hace consistir en:

“IV.1.a La Sentencia Definitiva de 03 de Mayo del 2006, dictada en los autos del expediente radicado bajo el número 254/2001 del índice del H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de San José del Cabo, B.C.S.;

IV.1.b La orden dirigida al C. Director del Registro Público de la Propiedad de San José del Cabo, B.C.S., para llevar a cabo la cancelación de diversas partidas registrales, en un predio denominado El Zacatón;

IV.1.c La orden dirigida al C. Director Municipal de Catastro del H. Ayuntamiento de los Cabos, para llevar a cabo la cancelación de diversas claves catastrales relativas a diversos predios ubicados dentro de un predio mayor denominado el Zacatón;

IV.2 DE LAS AUTORIDADES EJECUTORAS RECLAMO:

IV.2.a Del C. DIRECTOR DE CATASTRO del H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reclamo la cancelación de las manifestaciones y asientos catastrales respecto de los diversos lotes que a continuación se señalan:

iii) Respecto de la Escritura Pública 56,547 de fecha 28 de Enero del 2004, pasada ante la de del (sic) Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público (sic) a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur

i.1) Lote de terreno marcado con el número 3 de la fracción A2-1, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 407-010-001-003 y superficie de 2,069.5798 m2;

i.2) Lote de terreno marcado con el número 4, de la fracción A2-1, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 407-010-001-004 y superficie de 1,984.2999 m2;

i.3) Lote de terreno marcado con el número 5, de la fracción A2-1, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 407-010-001-005 y superficie de 1,884.711 m2;

i.4) Lote de terreno marcado con el número 8, de la fracción A2-1, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 407-010-001-008 y superficie de 1,550.5973 m2;

i.5) Lote de terreno marcado con el número 9, de la Fracción A2-1, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 407-010-001-009 y superficie de 1,932.8819 m2; y

i.6) Lote de terreno marcado con el número 10, de la fracción A2-1, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 407-010-001-010 y superficie de 1,886.990 m2.

iv) Respecto de la Escritura Pública 57,872 de fecha 07 de Junio del 2004, pasada ante la de del (sic) Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno marcado con el número 8 del polígono C-6, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 4-01-067-0134, con una superficie de 1,897.49m2.

v) Respecto de la Escritura Pública 57,272 de fecha 13 de Abril del año 2004, pasada ante la de del (sic) Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público (sic) a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Baja California Sur:

Lote de terreno marcado con el número 9 del polígono C-6, del predio denominado "El Zacatón", con clave catastral 4-01-067-0135, con una superficie de 1,897.49m2.

IV.2.b Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del H. IX Ayuntamiento de los Cabos, B.C.S. reclamo la cancelación de las siguientes inscripciones:

iii) La número 86, foja 86 del volumen CLXXII de E.P. de la Sección Primera, de 18 de marzo del 2004, correspondiente al registro de la Escritura Pública 56,547, fechada el 28 de enero del 2004;

iv) La 154, foja 154 del volumen CLXXIX de E.P. de la Sección Primera, de 15 de Julio del año 2004, correspondiente al registro de la Escritura Pública 57,872, de 07 de Junio del 2004; y

ii) La número 170, foja 170 del volumen CLXXXII de E.P. de la Sección Primera, de 28 de Junio del 2004, correspondiente a la Escritura Pública 57,272, de 13 de Abril del 2004."

Y, en el juicio de amparo 839/2006-III, se hace consistir en:

"DE LAS AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA RECLAMO:

1a.- "La sentencia definitiva de 03 de Mayo del 2006, dictada en los autos del expediente radicado bajo el número 254/2001. del índice del H. juzgado Mixto de Primera Instancia de San José del Cabo, B.C.S.

1.b La orden dirigida al C. Director del Registro Público de la Propiedad de San José del Cabo, B.C.S., para llevar a cabo la cancelación de diversas partidas registrales, en un predio denominado El Zacatón:

1.c. La orden dirigida al C. Director Municipal de Catastro del H. Ayuntamiento de Los Cabos, para llevar a cabo la cancelación de diversas claves catastrales relativas a diversos predios ubicados dentro de un predio mayor denominado El Zacatón;

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS RECLAMO:

2.a Del C. DIRECTOR DE CATASTRO del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reclamo la cancelación de la manifestación catastral de las Escrituras Públicas número 13,361 (Clave Catastral No. 4-01-067-0154) y 13,353 (Clave Catastral No. 4-01-067-0153), ambas pasadas ante la fe del Lic. Alejandro Mendoza Cevallos, Notario 8 de Baja California Sur, ambas fechadas el 9 de Julio del 2003.

2.b Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., reclamo la cancelación de las siguientes inscripciones:

i) Número 156, Foja 156, del volumen CXVIII de E.P. de la Sección Primera, de fecha 10 de Noviembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública número 13,353, de fecha 9 de julio del 2003, pasada ante la de del Lic. Alejandro Mendoza Cevallos, Notario 8 de Baja California Sur; y

ii) Número 157, Foja 157, del volumen CXVIII de E.P. de la Sección Primera, de fecha 10 de Noviembre del 2003, correspondiente al registro de la Escritura Pública número 13,361, de fecha 9 de julio del 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Mendoza Cevallos, Notario 8 de Baja California Sur."

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 16 de agosto de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jorge Alberto Santana Barbosa

Rúbrica.

(R.- 254735)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente número 1093/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por PROMOTORA DEPORTIVA Y CULTURAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. en contra de ALTAMIRA FUTBOL CLUB, S.A. DE C.V., ENRIQUE DE HITA YIBALE e ISAAC DE HITA SANCHEZ. La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, dicto los siguientes proveídos: México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre del dos mil siete.- ... tomando en consideración en tiempo necesario para la preparación de la confesional ofrecida a cargo del codemandado ALTAMIRA FUTBOL CLUB, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1385 del Código de Comercio, se ordena concluir la misma, en consecuencia, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional ofrecida a cargo de ALTAMIRA FUTBOL CLUB, S.A. DE C.V. se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.- Al calce dos firmas.- Rúbricas.

México Distrito Federal a tres de septiembre del dos mil siete.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y sobres cerrados que se acompañan, mismos que se ordena guardar en el seguro del Juzgado; como se solicita, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional ofrecida a cargo de los demandados se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de citar personalmente a ENRIQUE DE HITA YIBALE e ISAAC DE HITA SANCHEZ para que comparezcan en el local de éste Juzgado el día y hora señalados para el desahogo de su confesional, en forma personal y no por conducto de apoderado legal, al desahogo de su confesional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les declarará confesos de aquellas posiciones que previamente se califiquen de legales, atento a lo dispuesto por el artículo 1322 fracción I del Código de Comercio. Asimismo y en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, cítese mediante edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, al codemandado ALTAMIRA FUTBOL CLUB, S.A. DE C.V. para que comparezca el día y hora señalado al desahogo de su confesional por conducto de su Representante Legal o apoderado con facultades para absolver posiciones, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de aquellas posiciones que previamente se califiquen de legales, atento a lo dispuesto por el artículo 1322 fracción I del Código de Comercio. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy Fe. Al calce dos firmas.- Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN: mediante edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2007.
 El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A"
Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez
 Rúbrica.

(R.- 256107)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 583149 MEDIACIPHER
ExPed. P.C. 1660/2006 (C-538) 13830
Folio 12426

NOTIFICACION POR EDICTO

GENERAL INSTRUMENT CORPORATION.
PRESENTE.

Por escrito enviado vía facsimilar el día 3 de noviembre de 2006, con folio 13830 y presentada ante este Instituto el día 6 de noviembre de 2006, con folio 13865, signada por JORGE LEON BAZ, en representación de la empresa SYNTECH INFORMATION CO. LTD., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 583149 MEDIACIPHER, propiedad de GENERAL INSTRUMENT CORPORATION, haciendo consistir su acción en los artículos 130, 155 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole al titular o apoderado de GENERAL INSTRUMENT CORPORATION, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibidas que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción X, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 y 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de julio de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 255819)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública
Organo Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Dirección General de Administración

Asunto: Se comunica finiquito derivado del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número OADPRS/DGA/A/139/2005.

C. PORFIRIO ROCHA CASTAÑOS

Representante Legal de SEGLINK, S. de R.L. de C.V.

El Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo previsto en los artículos 35 fracción III, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a notificar por edictos el finiquito del contrato número OADPRS/DGA/A/139/2005, mediante su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, en los términos siguientes:

Con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 66-A de su Reglamento y una vez notificada la rescisión administrativa por los mismos medios a la empresa SEGLINK, S. de R.L. de C.V., por incumplimiento en el plazo pactado para la instalación, entrega y puesta en marcha al cien por ciento de los bienes objeto del contrato y por haber omitido las obligaciones a su cargo al instalar bienes que no cuentan con las características técnicas y funcionalidades establecidas en el contrato y su "anexo técnico", se comunica el cálculo del finiquito de dicho contrato con fecha de corte 25 de septiembre de 2007, monto que se actualizará hasta el día de su liquidación, con el objeto de que en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación mediante la publicación del presente edicto, para que su representada alegue lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este periodo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito.

FINIQUITO

Monto del contrato	\$439,850.00	
Impuesto al Valor Agregado	\$65,977.50	
Importe total	\$505,827.50	USD
Anticipo entregado	.00	
Pagos efectuados	.00	
Amortización de anticipo	.00	
Pagos pendientes	.00	
Penalización por incumplimiento del contrato con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 63 de su Reglamento	\$43,985.00	USD
Efectividad de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	\$483,835.00	
Daños causados por la empresa	\$1'824,000.00	
Importe total con cargo a la empresa	\$43,985.00	USD
	\$2'307,835.00	MN

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.

El Director General de Administración

Lic. Hugo Sergio Arévalo Martín del Campo

Rúbrica.

(R.- 256012)**CONSULTING PLANT DESING, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por la presente se convoca a los socios de la empresa Consulting Plant Desing, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 19 de octubre de 2007, en las oficinas de la empresa ubicada en Luz Saviñón número 9, despacho 604, colonia Del Valle, Delegación Política Benito Juárez, código postal 03100, a las 12:30 horas, con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de las modificaciones de las facultades otorgadas al Administrador Unico.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.

Presidente

Alejandro Gasca Moncada

(Administrador Unico)

Rúbrica.

Secretario

Francisco Fuentes Pacheco

Rúbrica.

(R.- 256057)**Servicio de Administración Tributaria****Administración General de Innovación y Calidad****CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION****A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA**

No. SAT. AGIC-015/2007

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV, en relación con el artículo 29 inciso "C", fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo y 28 de noviembre, ambos de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Notificación, Impresión y Retroalimentación de resultados de documentos oficiales por un Medio Externo de Envío (MEE):

Servicios de notificación, impresión y retroalimentación de resultados de diversos tipos de documentos oficiales, debiendo las interesadas contar con la infraestructura necesaria y la experiencia en la notificación de documentos, la cual se deberá realizar hasta en tres visitas para dar por concluida la notificación; en cada visita se podrá utilizar uno de los tres documentos asociados a la notificación, mismos que deberá llenarse por duplicado y los deberá imprimir y suministrar el prestador del servicio. Asimismo, el prestador será responsable de entregar el resultado de la notificación para su descargo en los sistemas del SAT. El prestador del Servicio deberá contar con capacidad para prestar los servicios descritos a nivel nacional y/o zona geográfica.

REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2007).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública, o copia del acta de asamblea de accionistas, o en su defecto, copia de los estados financieros del año inmediato anterior auditados y dictaminados, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Copia de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

j. Currículum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

I. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 10 de diciembre de 2008 inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente, durante la vigencia de esta convocatoria y hasta el 10 de diciembre de 2008, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del Licenciado Jorge Martín Montaña Michael, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", subsección "Preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 3 de octubre de 2007.

El Administrador Central de Recursos Materiales de la Administración General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Antonio Martínez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 255655)

Cámara de Diputados
LX Legislatura
Secretaría General
Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional para la enajenación de 11 vehículos en desuso que se describe a continuación:

Número de licitación	Costo de las bases	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Inspección física de los vehículos	Registro, recepción y apertura de propuestas
HCD/LX/LPN/EBM/02/2007	\$1,150.00	Enajenación de 11 vehículos en desuso	1	Lote	3, 4, 5, 8 y 9 de octubre de 2007 10:00 a 14:00 horas	18-octubre-2007 11:00 horas

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de los interesados en la página de Internet: <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio "E" cuarto nivel, en horario de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 9 de octubre de 2007, en días hábiles. El costo de las bases (no reembolsable) será de \$1,150.00 (un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja expedido a favor de la H. Cámara de Diputados, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el país.

- Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en las bases.
- La inspección física de los vehículos se llevará a cabo en los estacionamientos del Palacio Legislativo, ubicados en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza los días 3, 4, 5, 8 y 9 de octubre de 2007, de 10:00 a 14:00 horas.
- Las propuestas deberán presentarse en moneda nacional.
- Se precisa que la presente convocatoria es parte integrante de las bases y anexos de esta licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como de las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La compra de las bases es requisito indispensable para participar en la presente licitación.

México, D.F., a 3 de octubre de 2007.
El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros
Lic. Rodolfo Noble San Román
Rúbrica.

(R.- 255990)

Instituto de Ecología, A.C.
Dirección de Administración
SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a la Ley General de Bienes Nacionales y de conformidad con los Lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles propiedad del Instituto de Ecología, A.C. que no son de utilidad para la prestación de sus servicios, y con aprobación de su H. Organismo de Gobierno, convoca a los interesados que cumplan con los requisitos solicitados en las bases, a participar en la licitación pública para la enajenación a título oneroso de un inmueble de su propiedad, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al inmueble	Presentación de proposiciones y apertura económica
IE-DS-LP-EBI-002-07	\$1,760.00	29/10/2007	29/10/2007 12:00 horas	29/10/2007 9:00 horas	5/11/2007 10:00 horas

Descripción general del inmueble	Precio de venta
Inmueble de 132.50 M2 de terreno que consta de 379.50 M2 de construcción en 3 niveles	\$1'741,000.00

- Informes y consulta sobre requisitos y bases de licitación será del 3 al 29 de octubre de 2007 de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas en el kilómetro 2.5 carretera Antigua a Coatepec número 351, Congregación El Haya, código postal 91070, Xalapa, Ver., con el Arq. Galdino Aguilar González, Jefe del Departamento de Servicios, en el sótano del edificio "B", teléfono 01 228 8421865, o en la página del Instituto: www.inecol.edu.mx. La forma de pago de las bases es, mediante efectivo en la caja general del Instituto de 9:00 a 13:45 horas de lunes a viernes, o mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de banca o crédito, a favor del Instituto de Ecología, A.C.
- Ubicación del inmueble: calle California número 26, colonia Belisario Domínguez, Xalapa, Veracruz, donde se llevará a cabo la visita al inmueble el 29 de octubre de 2007 a las 9:00 horas.
- La junta de aclaraciones será a las 12:00 horas en el aula B1, ubicada en el primer piso del edificio "B", en el kilómetro 2.5 carretera Antigua a Coatepec número 351, Congregación El Haya, código postal 91070, Xalapa, Ver.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 5 de noviembre de 2007, a las 10:00 horas, en el aula B1 en el primer piso del edificio "B" en kilómetro 2.5 carretera Antigua a Coatepec número 351, Congregación El Haya, código postal 91070, Xalapa, Ver.
- Las proposiciones deberán presentarse en español y la moneda en que deberán cotizarse será: peso mexicano.
- El depósito de garantía será de 10% del precio de venta del inmueble y será constituido mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de banca o crédito, a favor del Instituto de Ecología, A.C.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son los establecidos en las bases de esta licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del inmueble serán: entre los licitantes que resulten solventes, el INECOL seleccionará aquél cuyo precio resulte económicamente más conveniente, entendiéndose como la más conveniente la proposición solvente con el precio más alto.
- Las condiciones de pago y entrega de inmueble será conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- El adjudicatario del bien inmueble dispondrá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de adjudicación del mismo, para su liquidación total.

Xalapa, Ver., a 3 de octubre de 2007.
 La Directora de Administración
María de Lourdes Chambon Alvarez
 Rúbrica.

(R.- 255919)